



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capital  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 9 de Junio

Número 130

### MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN** de 24 de mayo de 1958 por la que se dictan normas para aplicación de sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 21 de febrero de 1958, por el que se establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones al personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, facultó a este Ministerio en su artículo sexto para dictar las normas necesarias para su desarrollo y aplicación. Y con el fin de precisar la forma en que han de ser desarrolladas las actuaciones relacionadas con lo prevenido por los artículos 147 al 150 del Texto refundido de 19 de febrero de 1946, a que se hace referencia en los artículos 4.º y 5.º del precitado Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La acción para denunciar el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Seguro a los facultativos y sus auxiliares, podrá ejercitarse por los asegurados, por las Entidades Colaboradoras, el Instituto Nacional de Previsión o por la propia Inspección de Servicios Sanitarios de la provincia respectiva.

Art. 2.º La Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios, una vez recibida la denuncia sobre un facultativo o auxiliar sanitario, procederá a recibir la comparecencia del mismo, quien formulará en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas una declaración escrita, que, unida a la denuncia, servirá de base para una información que será practicada por un Inspector de los Servicios Sanitarios, designado Juez Instructor por la Inspección Provincial y auxiliado para la práctica de las diligencias de un Secretario, nombrado entre los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, por el Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 3.º Una vez ultimada la información, será elevada a la Jefatura de la Inspección de los Servicios Sanitarios que, a su vista, ordenará la incoación de expediente especificando si procede la suspensión de empleo y emolumentos al encartado.

No obstante, si al ultimarse la información, e incluso desde el momento de haber presentado su declaración el inculcado, aparecieran fundadas presunciones de culpa grave, podrá la Inspección Provincial de los Servicios Sanitarios decretar la mencionada suspensión, dando cuenta inmediata a la Jefatura de la inspección y haciéndolo constar en el informe

que preceptivamente habrá de unir a la información practicada. La Jefatura de la Inspección, al realizar la actuación prevenida en el párrafo anterior, confirmará o levantará la suspensión del encartado.

Art. 4.º Para la incoación del expediente actuará el Juez que practicó la información, a menos que por causa fundada se designe otro por la Jefatura de la Inspección, debiéndose pasar pliego de cargos al expedientado, el cual deberá contestar en el plazo de ocho días, contados desde su notificación. Practicadas las pruebas que proponga el pliego de cargos, así como las complementarias que el Juez estime oportunas, el expediente será informado por la Sección de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad del correspondiente Colegio Oficial de Médicos, la cual deberá emitir su informe en el plazo máximo de cinco días, a partir de su conocimiento del expediente. Consecutivamente, el Juez Instructor formulará su propuesta razonada y elevará el expediente a la Jefatura de la Inspección, por conducto de la Inspección Provincial, que le cursará con su informe.

Art. 5.º En el caso de que se trate de personal sanitario titular de Asistencia Pública Domiciliaria, la Jefatura de Inspección informará el expediente y lo trami-



tará a la Sección del Seguro de Enfermedad, de la Dirección General de Previsión, quien lo someterá al conocimiento del Tribunal prevenido por el artículo 3.º del Decreto de 21 de febrero de 1958. Una vez recaído acuerdo del Tribunal, su Secretaría lo pondrá en conocimiento de la Sección mencionada, a fin de que lo notifique al interesado, Inspección de los Servicios Sanitarios e Instituto Nacional de Previsión, para que se proceda al cumplimiento. Asimismo, la Sección lo notificará a la Dirección General de Sanidad, a fin de que pueda aplicar la sanción en relación con las funciones del sanitario titular.

Contra los faolls del Tribunal cabrá el recurso de alzada mencionado en el artículo 4.º del Decreto antes citado.

Art. 6.º Si el expedientado no fuera titular de Asistencia Pública Domiciliaria, la Jefatura de la Inspección de los Servicios Sanitario dará conocimiento del expediente a la Junta Central de las Secciones de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, la cual formulará su informe, al que se agregará el de la Jefatura de la Inspección antes de tramitar el expediente a la Sección del Seguro Obligatorio de Enfermedad de la Dirección General de Previsión.

La Sección mencionada cursará el expediente a la Dirección General de Previsión, la cual lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Sanidad, que será oída en un plazo máximo de ocho días, transcurridos los cuales, la Dirección General de Previsión resolverá el expediente. Contra esta resolución se podrá interponer el recurso de alzada citado en el artículo 5.º de 1958.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.  
Sanz Orrio.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

#### Prórroga del plazo de validez de las autorizaciones de compra de harinas o sémolas

Se pone en conocimiento de los fabricantes de harinas, panaderos y demás industriales que emplean harina, que el plazo de validez de las "autorizaciones de compra de harinas o sémolas" que se citan en el artículo 13 de la Circular núm. 3/57, deberán considerarse prorrogadas hasta la publicación de la Circular que regule la próxima campaña de cereales.

Burgos, 3 de junio de 1958.  
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 2.748

#### Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 9 al 15 de los corrientes.

Plátanos, venta en almacén, 9'90 pesetas kilo y 11'40 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Naranja Verna Orihuela y sanguina, 9,00 y 10,00.

Naranja corriente, 5'00 y 6'00.

Limonos Verna, 10'50 y 12.

Limonos corrientes, 7'70 y 9'20.

Patatas tempranas y tardías, 2'60 y 2'85.

Acelgas, al público, 2'75.

Espinacas, 4'75.

Repollo, en almacén, 2'50 y al público, 3'25.

Coliflor, 3'50 y 4'75.

Cebollas Levantinas, 2'15 y 2'90.

Cebollas del país, 1 y 1'75.

Tomates, 7'50 y 8'75.

Judías verdes, 10 y 11'50.

Lechuga escarolada, 3'00 y 3'75.

Lechugas corrientes, 2'50 y 3'25.

Zanahorias, 4,25 y 5,25.

Guisantes, 4,20 y 5'70

En estos precios, se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

En los suministros de patatas de importación, el precio señalado sobre almacén podrá ser incrementado con el importe del envase, sin que dicho recargo repercuta sobre el tope de venta al público.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes.



nes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de junio de 1958.  
El Gobernador Civil, Servaado Fernández Victorio.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Sección de Catastro

#### Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Torregalindo las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 3 de junio de 1958.  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose padecido un error de copia en la condición sexta de las Bases para la provisión de la plaza de Jefe de la Policía Municipal, anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 84, correspondiente al día 12 de abril último, se reproduce nuevamente debidamente rectificado:

"Sexta.—El Tribunal que ha de entender en la resolución del presente concurso estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o

miembro electivo de la Corporación en quien delegue; Vocales, el Sr. Secretario General, un representante del Ejército designado por la Autoridad Militar, otro representante del Profesorado Oficial del Estado, otro representante de la Dirección General de Administración Local. El Jefe del Negociado de Personal que actuará de Secretario."

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado en principio la aprobación del proyecto de obras de abastecimiento de agua potable, distribución interior y saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Eladio Martínez Maña, cuyo presupuesto asciende a la suma de 3.974.451'65 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse observaciones sobre el referido proyecto en la Secretaría municipal.

Canicosa de la Sierra, 31 de mayo de 1958.—El Alcalde, Angel Julio Chicote Andrés.

### Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Monterrubio de Demanda, 28 de mayo de 1958.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Villorejo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Confeccionado el reparto de plagas del campo de este término municipal, correspondien al año actual de 1958, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Villorejo, a 24 de mayo de 1958.—El Alcalde, Máximo Gómez.

### Ayuntamiento de San Pedro Samuel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días



más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro Samuel, 24 de mayo de 1958.—El Alcalde, Francisco Miguel.

### Ayuntamiento de La Sequera de Haza

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Sequera de Haza, 24 de mayo de 1958.—El Alcalde, Juan Arranz.

## Anuncios Particulares

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ESTACION DE AUTOBUSES

#### Concurso para la adjudicación conjunta de los servicios de Bar y de Restaurante Hospedería en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos

El Consejo de Administración de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1958, acordó se anuncie nuevo concurso para la adjudicación conjunta de los servicios de Bar y Restaurante Hospedería de la Estación de Autobuses.

Las proposiciones para optar a indicado concurso podrán presentarse en las Oficinas del Servicio, sitas en el edificio destinado a Estación, en la calle de Miranda, cualquier día hábil, hasta las doce horas del día anterior al del concurso.

El acto del concurso tendrá lugar a los once días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las diez y siete horas, en las Oficinas del Servicio.

El tipo de licitación es de pesetas 160.000, la garantía provisional de 3.200 pesetas y la fianza definitiva de 50.000 pesetas, efectuándose la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1962.

El Pliego de Condiciones y

modelo de contrato a suscribir se hallan de manifiesto en las Oficinas del Servicio, en el edificio de la Estación, calle de Miranda, donde podrán ser examinadas durante los días de Oficina, en las horas hábiles.

Burgos, 4 de junio de 1958.  
El Presidente, Eduardo Conde.

#### Comunidad de regantes de la "Magdalena", de Arenillas de Riopisuerga y Melgar de Fernamental

De acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones transitorias de las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato de Riegos de esta Comunidad se convoca a Junta General a todos los partícipes de la misma, para el día veinticinco de julio y hora de las doce, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Elección del Presidente y del Secretario de la Comunidad.
- 2.º Elección de los Vocales del Sindicato de Riegos.
- 3.º Elección de los Vocales del Jurado de Riegos.

Se advierte que el número de vocales del Sindicato son seis y del Jurado dos propietarios y dos suplentes.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados.

Arenillas de Riopisuerga, a 29 de mayo de 1958.—El Presidente de la Comisión, José Martín Guerrero.

## DE DIEGO

### HABILITACION DE CLASES PASIVAS GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960 — BURGOS